



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-008-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, CKD BG 5, S.A. de C.V. (Be Grand); México Multifamily Fund VIII (Cayman), L.P. (CIM); e Inmuebles Mose, S.A. de C.V. (Mose, junto con Be Grand y CIM, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, notificado vía electrónica el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del primero de marzo de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Be Grand [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de CIM [REDACTED] B [REDACTED]

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2023

B

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al 100% de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

B

Eliminado: treinta y nueve renglones



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2023

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica de la presente resolución; ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Faya Rodríguez Alejandro](#)
A: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Musi Iga Jennifer](#); [Inclán Alarcón Regina María](#)
Asunto: aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 12 de abril de 2023 17:50:51
Archivos adjuntos: [4.a P - CNT-020-2023 Proyecto de resolución.docx](#)
[VOTO CNT-033-2023..docx](#)
[VOTO CNT-008-2023..docx](#)
[VOTO CNT-020-2023..docx](#)
[VOTO ACTA.docx](#)
[VOTO CNT-003-2023..docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, le hago saber que estaré ausente el día de mañana y no podré presente en la 17a Sesión Ordinaria del Pleno (13 de abril de 2023). En ese sentido, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto de Resolución del asunto CNT-020-2023, asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.

Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a doce de abril de dos mil veintitrés.- En relación con la 17ª sesión ordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-008-2023
Fecha de la sesión del Pleno:	13 de abril de 2023
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE CKD BG 5, S.A. DE C.V.; MÉXICO MULTIFAMILY FUND VIII (CAYMAN), L.P. E INMUEBLES MOSE, S.A. DE C.V.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	CKD BG 5, S.A. de C.V.; México Multifamily Fund VIII (Cayman), L.P.; e Inmuebles Mose, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “*VOTO CNT-008-2023..docx*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR AUSENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-008-2023, EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL DE
TRANSPORTE AERONAUTICO

01687
Número de Expediente: CNT-008-2023
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Cn1szB/lxGegQ2fCOleFW2vaWYNBIVSm3VMZd
nzyL4cb0qdTdfAVKyNzPbJaHuE6sAXkekAzzPu
CWzpKxCTWqrOPUzxdx0U2iPTgQgGjZDynQm
R8cPK1XXhkzx1dAylWWhBqRz62R YkupLxgLunL
6mdFq1WY33S1gcO9VbezHcuX/IFBjezCV4roau
TudsK3p8qwGNcb9nidM+jhTh8BVtPF4mxs5msB
EpW2dG2Y8Wlwc8/SgJ5oJtLa7tkX7XQPpyFYY/9
Fd+Q3QodDur05kUjEInalWp3D0Am31b2GW+Yc
UaQNMpt9+wyHO5Ggp7dxq/49sviFTnFBTovaH
MZ97g==

00001000000511731923

miércoles, 12 de abril de 2023, 06:56 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
bXlp9cYqoRWBGADH7QCEyyPLYPkvenhqywf 8xNVcbQnX90CPP5hoX7ePzH3aNGrk5/Is4 KMKvBRjEkW4dcO14e2ZVbRvtWgXDiotG6/O cUKpUwR1AOzAkRhnUvnujHZdRrPGTbMYcT AVtGFcQ70cRC4yY6+igiCnIvT4TWmhTVHwls scmV8Xq5dhH+EoJB4t/84zTbUnif88r7UJ3ZbD aDgLRlQ9M2nKNPUI+KV07LB8z1Cd75NEbu/ 4YcRFD1NffY27pp4Omi5LE60fYJECMMC+m+P chTuMIBDGMtkyhyBkuloUaVdPm9SRJEqLk7E STP9xpCTjekJc37Pw==	00001000000511731923	lunes, 17 de abril de 2023,05:24 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
THrdOphEEZtkHvQcrMz8spL9+cje9ApCWHB 0SBjpbLZOr9TgWa73oLNV/69OnABqQ21Xhw qp2WYwLo4zfm5wM4H32VIYkeCJeealltoUEO Yy0UqKKmtCod3aRYQA4xe+NQe8wKwIUOc9 wMv5ivWXNy7voG3bODh5f8OmIFvMfvrckpiBA VqlrnIrwDgyFsOaTmNRqsQl7Nze5HNZD/H/n 0DZtMz52bv9Z1nclJFnEPbTF8KVL6jCuSambc z42kpvDihluazX+XjBHVGlqR9SbTifmPTnQxiKi YMnsslMaw/BjyVFSRVtgn0Ek+OEMYgvovTn U+SIR0cKRzmVwXQ==	00001000000503429096	lunes, 17 de abril de 2023,01:43 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
V4i7rgXmyWJ+tfDoRSxhfsGSS5tZoojXhTyhn oJEJGFK9jA5BdG9jGYxU01ENxSyA+KEB4EH EMEvL/9ZLI/5wyEWjClak7TWF7GSZrAjUVn wYI+HKFWj5Y9B98WHIIdH/wgUh8cn6ARdbG m0IEHitvRhOnzRep8Qg8p5kaUfqh/Mo17REEa 06X9eXQCLmYhyD7isAnh3uktapDcAAxqobXR efU+8q4cjLTDNhCrHOFpjtg5n/2Lv5oEHJ3pzuJ4 9DcgEEUqh6X8+CV2lz1XQuCpLFVeBijKpi1kE nASatdVQLcekMQpWvDz2CcZMWzXBFolExS/ fspoNH7QTqg==	00001000000513723553	lunes, 17 de abril de 2023,11:01 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
dHZ7NUxipJANm/2RIqYgOhfUrgzE1YZoKvKNr fE1CQe023PjhJa2qjCtACWqV6siLZDEX22Tdv 7B/ufGQj2KVxZLSy/TqF4mM+tjmR2V1jatLS72 hqLdRI0W5My/8PqapZEICOA4nvfrQSNRqEBB UEyxmrvLoXshZfQgvlGxh41HKuENa2flNR3hk 0+rxVwPpmpxhATr4CeMRQ4HEDnffYWadz3T u+hHW52DxWVdatsEVJSR2ZQuPG4ai6Dq6ZI Oe9mDDTDk7uuOehOL4sYBkPXEKWOHztrK RYjOsZapuRztFDp2tzbwzP5VrPCxRAQwbl9D2 CsmJ2JAICB5mEGA==	00001000000513129202	lunes, 17 de abril de 2023,10:54 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
X47jKVAxzd8sW6oUj7Og/UhGr9HBeREC15/NI cMem5wjpQT1Bu9pCngFPq5449Kvs0xEweWd IDZuv3Mc2NBNJUxScDYG+5HJZSmQZKxEw OhR4BqLXOzu8VQH6q4VGQBL5A2w4Newpe CxY2tws1yxMJ0WC9C8udRYHDpva+8Yg/b/zJ 7eMYGcxpkAmVj6QzYWxR8OdUi6X3yK/Q4x WIPLby83M3BtY7z2tsoQCMy0e99ofJGWPd8W Nogdm28rSxN8PlkB788bSvlsPE5X9q1LGHr5g VuZbtpr6BYvhGe+IXYSwB/V6+eZt0U3fN6LXL6 UDEfvSAwuu4Phub5RywCA==	00001000000501919083	lunes, 17 de abril de 2023,10:51 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
TA9wFnpwlaY/mTM+4dfomIV4yac9J894/E+KXt 4EASfb6lLhG6J4CUXuZHUcJzaYXz7m+wzNC c/Ar2yaTnjoV50HfT4e/loVilEkOBvPVS/3g8tA Cui6kuJt7poEx1uEoLe63niD78iwarB1QLNN1K 0iZExuF/KgyjrgFIHXXTnC+hvhiUL38ckXBMsg PoJ2AuAazpDsvLkS/yNKx6kIHIGNUMB7sJmOm waXdZeaTa2iHd3latXchpJ9PMF60VINXsb2M92 EkUWh+AhgY3dG5HzxdliCICs6kQMD/0MPV DHIHZ2NkFOu5b6OziQafU1QFuEKYkBniOI9M NWLIxOA==	00001000000512348861	lunes, 17 de abril de 2023,10:44 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
apiXP7KEqPgk5sVk+mhqjRuE9Nka5bpEC3gk ZAFj1p9bUQ1j0S2hEXMByk6+gAV8syrAvbB2T l1dnQm25kvz9lwC9zrxETMxQcoEfoH7UJsaLP 7xElaVe3c7/Qq7zSFgpG1uvOKkZ6vnYULgikh 8unB51wRwNjFnTbk0B/8Z6XYwpSH/gEhHhC glXNjlkKmlc7WhcCGBsgjGuoXbWVECC8WA3 UzFGX7UPobBfrH81Bm9h1gN6ZB4JECm5n DYbVPT6mtWQ+969y+uZ2as/Ns0S0eUwjzeVx XgsdNZ7X3wvYbJNtorBCYaJvc+LJzhWXMSD p3X7fHhdzJr9DINw==	00001000000502924343	lunes, 17 de abril de 2023,09:49 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
OnLcUkbMZigiiTFeYoScSyPNhD1YpHYuXN9S Q+ylt8cA8pkof2cqRHc+Yp/aSs30WLXCubGzF Gwlsvw67rVYs/RQUlwFrJvz8I05XjYcWwAsa6/i bG/0whKqgSdA5NgDPsT1Lxp4+pSL96vJ8jOyl MY0179aEcsUilFrXTURY7uiyn8LNL1b3cWucfG WhVD4BrOLiblh72kuwLV82XLd0hvK4Axmrm9V IDVPz9BLdMIok/L12kZHa7U2H1LC+Xk/Ybl8F Acg9eTe2x5YkX9m7yGZqSh2huxAmyqJt7VCS dL/AtVY9hxfIROCLNxZXQOn/xGegM50EpVp6 Q/KIFKA==	00001000000505536123	lunes, 17 de abril de 2023,09:49 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA